

RETIRADA	MATRÍCULA	MARCA	MODELO	COLOR	DNI TITULAR	NOMBRE Y APELLIDOS	DIRECCION	BASTIDOR
03/04/2005	1197-CWP	FORD	FOCUS	GRANATE	S-2827001-E	MINISTERIO DE SANIDAD SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD	PASO DEL PRADO Nº 18, 28014 MADRID	WFOAXWP4DC44387
23/11/2012	3305-BSD	OPEL	CORSA	AZUL	X-3387974-M	MARGARETHA ADRIANA DE BAAT	C/ SAN FRANCESC Nº 7, 03516 BENIMANTELL-ALICANTE	WLO000073V4090663
22/11/2012	A-0092-DX	CITROEN	SAKO	AZUL	51.131.666	RICARDO PUENTES CADENA	AV JAIME I Nº 15, 03730 JAVEA-ALICANTE	VF7S1HDEZF56837824
29/11/2012	A-0853-CS	OPEL	ASTRA	VERDE	X-4485404-J	MAUREEN SANDRA HARRIS	C/ REDONDA, 46650 CANALS-VALENCIA	WLO0005955114548
09/02/2013	A-0911-BG	AUTOBIANCHI	Y-10	BLANCO	21.267.208	FERNANDO OCHANDO CARRATALA	C/ APOLO XI Nº 25, 3º 1ºQ, 03501 BENIDORM-ALICANTE	ZAA1560000337484
16/12/2011	A-2277-EB	OPEL	CORSA	AZUL	21650744	MARIA FERNANDEZ NAVARRO	AV. JUAN CARLOS I Nº 60, 4ºB, 03440 IBI-ALICANTE	WLO0SBBF08X4354712
27/08/2006	A-2563-DU	VOLKSWAGEN	PASSAT	GRIS	S-2827001-E	MINISTERIO DE SANIDAD SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD	PASO DEL PRADO Nº 18, 28014 MADRID	WWZ2Z3BZRE275049
06/09/2006	A-4703-CZ	FIAT	PUNTO	VERDE	B-53701603	FERRIAL ALQUILER DE MAQUINARIA, S.L.	AV CALLOSA DE SARRIA Nº 2, 03502 BENIDORM-ALICANTE	ZFA1760000658875
06/09/2006	A-5096-CJ	RENAULT	EXPRESS	BLANCO	B-53701603	FERRIAL ALQUILER DE MAQUINARIA, S.L.	AV CALLOSA DE SARRIA Nº 2, 03502 BENIDORM-ALICANTE	VF1F40EK5120292722
06/09/2006	A-5159-BM	CITROEN	C-15	BLANCO	B-53701603	FERRIAL ALQUILER DE MAQUINARIA, S.L.	AV CALLOSA DE SARRIA Nº 2, 03502 BENIDORM-ALICANTE	V57VDPG0051PG4282
01/03/2013	A-8336-AT	RENAULT	EXPRESS	BLANCO	21.256.493	ANTONIO IVORRA LLEDO	C/ EN MEDIO Nº 3 1º, 03530 LA NUCIA-ALICANTE	V55F40205H0102735
05/09/2006	A-9363-CD	CITROEN	C-15	BLANCO	B-53701603	FERRIAL ALQUILER DE MAQUINARIA, S.L.	AV. CALLOSA DE SARRIA Nº 2, 03502 BENIDORM-ALICANTE	V57VDPG00598PG4382
05/09/2006	A-9363-CT	OPEL	ASTRA	BLANCO	B-53701603	FERRIAL ALQUILER DE MAQUINARIA, S.L.	AV. CALLOSA DE SARRIA Nº 2, 03502 BENIDORM-ALICANTE	WLO00055891912625
14/03/2013	B-0855-KT	VOLVO	440	ROJO	46.663.710	Mª JOSEFA MONTARAZ URIBE	C/ RICARDO RIBAS Nº 7 5º PTA 1, 08980 SANT FELIU DE LLOB-BARCELONA	XLBKI143ELCO62588
22/03/2013	CARECE	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO			DESCONOCIDO	DESCONOCIDA	ILBGBLE
10/02/2013	GR-4724-V	RENAULT	5	BLANCO	X-5844574-K	LAURA MARI VERONICA	C/ SAN SEBASTIAN Nº 6, 5º A, 18007 GRANADA	VSSC4020510103040
18/01/2013	IB-1747-DH	SEAT	IBIZA	VERDE	53.559.369	ELENA FERNANDEZ GONZALEZ	C/ AVIGNONA Nº 1 P-42, 07800 IBIZA-LLES BALBARS	VSSZ26KZKR239708
09/02/2013	M-0966-MS	FORD	ESCORT	GRIS	X-4704546-B	SERGIO ANDRES CASTRILLON ZAPTA	C/ NUEVA Nº 7, 28300 ARANJUEZ-MADRID	WFOAXWPAAMU39456
23/01/2013	M-2728-ZH	NISSAN	PRIMERA	GRIS	20.267.038	MIGUEL ABRAHAM PORTERO	C/ GALILEO 112, 28600 NAVALCARNERO-MADRID	SJNBDAPI1100473719
24/10/2012	M-3353-WX	SEAT	TOLEDO	AZUL	44.362.557	JUAN CARLOS MARTINEZ GARCIA	C/ BARTOLOME P RAIGON Nº 2 BJ 1, 14011 CORDOBA	VSSZZZ1LZXK000800
23/11/2012	M-5096-OS	RENAULT	19	VERDE	X-5922863-H	NDIAGA NIANG	PASO CASTELLANA 48 BJ, 03502 BENIDORM-ALICANTE	VF15340510320772
10/02/2013	MA-6058-AY	FORD	PIESTA	BLANCO	Y-0316977-M	KEITH WELDING	PTDA ALMAFRA Nº 2 BJ, 03503 BENIDORM-ALICANTE	V56BXXWPFBU04219
12/02/2013	V-0422-PP	FIAT	MAREA	ROJO	X-5922863-H	NDIAGA NIANG	C/ CASTELLANA Nº 48 BJ, 03502 BENIDORM-ALICANTE	ZFA1580000071787
09/11/2011	V-5925-BG	FORD	MONDRO	AZUL	18996656	JAVIER FERREIRA BERNARD	C/ IRLANDA Nº 1 ED. SOROZABAL 1ºG, 03502, BENIDORM-ALICANTE	WFOAXGGBBANS21538
03/07/2011	V-8693-FG	FORD	MONDRO	VERDE	X864848M	STELICA MAXINEANU	C/ VIENA Nº 6 6º PTA 7, 03503 BENIDORM-ALICANTE	WFOAXGGBBANS21538
15/07/2012	A-1819-DF	PEUGEOT	306	BLANCO	X-9524064-V	SPYRIDON KOUTSOVELIS	C/ MIRADOR COSTA DORADA Nº 9, 03590 ALTEA-ALICANTE	VF37ANFZ231373254
19/09/2012	A-8972-DL	FORD	ESCORT	AZUL	48.330.631-H	BEATRIZ MARIA LOPEZ PALOMO	C/ ASTURIAS 12 C B-1, 03502 BENIDORM-ALICANTE	WFOAXWPAAMW25842
09/10/2012	A-1435-CN	FORD	MONDRO	VERDE	50938913-P	ALBERTO PEDROSA SANCHEZ	C/ CERVANTES Nº 55 03570 VILLAJUOSA-ALICANTE	WFOAXGGBBFRU00228
27/08/2012	GR-4097-AS	CITROEN	XANTIA	AZUL	76.143.119-D	MANUEL MOLINA MARQUEZ	AV DEL PORTILLO Nº 13, 18816 CASTRIL- GRANADA	VF0X14A00054A4849
16/07/2012	A-6874-DL	FORD	PIESTA	AZUL	48.304.366-L	MARIA NIEVES MARTINEZ CERVERA	C/ RICARDO Nº 10, 4º C, 03501 BENIDORM-ALICANTE	WFOBXGJBDJ21212
28/08/2012	A-5224-BW	RENAULT	CLIO	AMARILLO	X-1919694-E	BARRY JOHN BEECH	PTDA MONTE MOLAR Nº 76, 03590 ALTEA-ALICANTE	V5SBS7305M0001575
10/10/2012	MU-1223-AK	FORD	PIESTA	BLANCO	X-8198129-D	ANA PAULA SAAD TEIXEIRA	C/ REMBRANDT EL SUEÑO II 3-89, 03180 TORREVIEJA-ALICANTE	V56BXXWPFBNR1086
05/07/2012	AL-2959-AJ	NISSAN	ALMERA	BLANCO	X-2208899-W	RUDOLF MARTENS	C/ LANGREO Nº 4, 2º A, 03502 BENIDORM-ALICANTE	JN1EAANI5U0604146
23/10/2012	A-0977-CS	SEAT	IBIZA	BLANCO	X-3722090-T	MICHAEL KARL HOPMAN	POA ARMANELLO 60 BA, 03503 BENIDORM-ALICANTE	VSSZZ26KZKR26918959
18/01/2013	9035-BZX	PIAGGIO	BEVERLY	NEGRO	21.415.059	REGINO ZAMORA ALARCON	C/ MARAVALL Nº 7, ED. LUZ 2º E, 03501 BENIDORM-ALICANTE	ZAPM282000023274
10/01/2013	A-3584-EM	YAMAHA	XN 125	AZUL	25.120.778	JOSE GREGORIO TORTOSA RIPOLL	C/ SAN ROQUE Nº 28, 2º, 03501 BENIDORM-ALICANTE	V5S5E04100000607
23/11/2012	C-2144-BGJ	SUZUKI	UF 50	GRIS	32.884.649	RUBEN MANUEL GONZALEZ PACIARIELLO	MARQUES DE COMILLAS Nº 10, 5º D, 03501 BENIDORM-ALICANTE	VTTB111100108197
18/01/2013	C-5195-BPH	DAELIM	S FIVE	GRIS	X-3349510-C	MARJORIE MAGALLY CASTILLO GOMEZ	AV COM VALENCIANA Nº 407 A, 03503-BENIDORM-ALICANTE	KMYS1B4S3K010838
18/01/2013	C-5709-BRT	PIAGGIO	NRG POWER	NEGRO	14.949.378	FRANCISCO JOSE BAZA SANCHEZ	PSJE SAN IGNACIO DE LOTOLA Nº 5, 2º, 03501 BENIDORM-ALICANTE	ZAPC451000011720
18/01/2013	C-5882-BMS	PEUGEOT	VIVACITY	GRIS	X-3194194-T	ZULFIQAR ASLAM BUTT	C/ ARNEO Nº 6, 3º E, 03502 BENIDORM-ALICANTE	VGAS1C00A0065873
18/01/2013	C-6254-BLV	PIAGGIO	NRG	NEGRO	48.760.860	DANY XAVIER PIZA PIZA	C/ BUEN PASTOR Nº 17, 2º B, 03501 BENIDORM-ALICANTE	ZAPC110000031593
08/05/2012	C-6348-BBT	YAMAHA	NEOS	PLATA	25.127.116	ANTONIO FERNANDEZ TALAVERA	AV PORTUGAL Nº 4 PLAYON BL G 6º PTA 7, 03502 BENIDORM-ALICANTE	VTL5AD0000518860
27/11/2012	C-6458-BMY	ADLY	FOX PLUS 50	AZUL	51.677.284	JOSE LUIS MORENO ACEITUNO	AV DENIA Nº 8, TORRE 3 2º A, 03502 BENIDORM-ALICANTE	RFLKFP0501A000600
18/01/2013	C-7652-BWV	KYMCO	SCOUT	NEGRO	X-2008875-D	FAKIR ABDERRAHMANE	C/ FRANCISCO DIEZ Nº 17, 03300 ORIHUELA-ALICANTE	REBSC10AS61004301
17/01/2013	C-8700-BSC	PIAGGIO	TYPHON	NEGRO	X-6457103-Z	MARIUS SIMON MORA	C/ ASUNCION Nº 14, 2º, 03501 BENIDORM-ALICANTE	ZAPC2900002022878
21/01/2013	CARECE (C-2536-BDL)	HONDA	SGX	BEIGE	X-3462999-G	ABDUL AZIZ	AV SUBICIA Nº 8 BJ 14, 03502 BENIDORM-ALICANTE	2DCFA4380FP100390
31/01/2013	CARECE (C-8453-BFF)	APRILIA	RACING	GRIS	02.820.176	ODULIO MENA MARTINEZ	APPT ROCABLANCA 2, 03501 BENIDORM-ALICANTE	ZD4M2G100MS008332

Lo que se publica para general conocimiento.
Benidorm, 25 de septiembre de 2013.
El Alcalde

1318462

AYUNTAMIENTO DE CALP

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 12 de julio de 2013, acordó aprobar inicialmente la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE LIMPIEZA VIARIA Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE CALP, señalando que, en caso de que no se formulase reclamación alguna, se entendería definitivamente adoptado el acuerdo.

Habiéndose expuesto públicamente por el plazo de 30 días, sin que se presenten alegaciones, se procede a publicar el presente Edicto, en cumplimiento de dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local, con el alcance siguiente:

TÍTULO II

Capítulo 5: De la mendicidad en vía pública.

1. Se prohíbe ejercer la mendicidad en los espacios de uso público así como la utilización de animales para su ejercicio.

2. Queda prohibido, con el fin de ejercer la mendicidad, limpiar los parabrisas de los automóviles detenidos en los semáforos o en la vía pública, así como ejercer la actividad de aparcacoches, conocidos vulgarmente como «gorrillas», salvo que cuenten con la autorización municipal correspondientes.

3. También se prohíben aquellas conductas que, bajo la apariencia de mendicidad o bajo formas organizadas, representen actitudes coactivas o de acoso, u obstaculicen e

impidan intencionadamente el libre tránsito de los ciudadanos y ciudadanas por los espacios públicos.

4. No se considera mendicidad las cuestaciones organizadas por entidades o asociaciones legalmente constituidas. Tampoco se considera mendicidad prohibida por esta ordenanza, las actividades musicales, artísticas y de animación de calle ejercidas en la vía pública, siempre que se solicite la dádiva de forma no coactiva y como contraprestación a la actuación realizada, y que estén expresamente autorizadas.

5. El Ayuntamiento adoptará todas las medidas a su alcance para erradicar el fenómeno de la mendicidad en cualquiera de sus formas en el municipio de Calp. Con tal fin, trabajará y prestará la ayuda que sea necesaria para la inclusión social.

6. Los agentes de la autoridad, o en su caso los servicios sociales informarán, a todas las personas que ejerzan la mendicidad en lugares de tránsito público, de las dependencias municipales o entidades privadas colaboradoras, y de los centros de atención institucional u organizaciones no gubernamentales o asociaciones de carácter privado a los que pueden acudir para recibir el apoyo que sea necesario para abandonar estas prácticas. Asimismo los agentes actuantes pondrán en conocimiento de los servicios sociales municipales los antecedentes y la situación del infractor para que puedan iniciar los trámites de asistencia que procedan.

7. En los supuestos de infracción a lo dispuesto en el presente capítulo, los agentes de la Autoridad podrán requerir a las personas que ejerzan la mendicidad para que desistan en su comportamiento, informarles de los recursos

de los servicios sociales para su atención, advirtiéndoles que, en caso de persistir en su actitud y no abandonar el lugar, sin perjuicio de ser denunciados por el ejercicio de la mendicidad, podrán ser denunciados a la Autoridad judicial como presuntos autores de un ilícito penal de desobediencia.

8. Si estuvieran acompañados de animales para ejercer la mendicidad, se procederá a la retirada de los mismos, siendo trasladados a la Perrera Municipal y, en defecto de ésta, a cualquier institución dedicada a la recuperación y/o cuidado de animales. Los gastos que origine la retirada del animal, así como los que origine su estancia en la institución a la que sea trasladado, serán de cuenta del infractor.

3.- En los supuestos de infracción previstos en el punto 2, serán retirados todos los utensilios que hayan sido utilizados para la limpieza de los parabrisas y serán depositados en las dependencias de la Policía Local. La devolución se realizará tras haber acreditado su procedencia mediante las facturas o documentos oportunos, siendo por cuenta del infractor los gastos ocasionados, se entenderá como renuncia a los mismos la no comparecencia en el plazo de 10 días desde que se produjo la retirada, transcurrido éste se le dará a la mercancía incautada el destino que se resuelva por Alcaldía.

La medida provisional de depósito de la mercancía, se adopta para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, el buen fin de procedimiento, evitar el mantenimiento de los efectos de la infracción y las exigencias de los intereses generales.

TÍTULO VIII

Artículo 80: Tipificación de infracciones

2: las infracciones se clasificarán en graves y leves

Artículo 81: Se considerarán infracciones graves

n) La comisión de las conductas prohibidas en el Capítulo 5: De la mendicidad en vía pública.

En Calp a 25 de septiembre de 2013.-

El Alcalde-presidente.- D. Cesár Sánchez Perez».

1318475

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 12 de julio de 2013, acordó aprobar inicialmente el Reglamento de funcionamiento del Institut d'Estudis Calpins.

Habiéndose publicado en el Boletín de la Provincia de Alicante nº 143, el día 30 de julio de 2013, y finalizado el plazo de exposición pública sin que se hayan formulado reclamaciones contra el mismo, queda éste aprobado definitivamente, sin necesidad de acuerdo plenario, conforme a lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se procede a la publicación del texto íntegro del Reglamento de funcionamiento del Institut d'Estudis Calpins.

«REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUT D'ESTUDIS CALPINS

TÍTULO I

DEL INSTITUT D'ESTUDIS CALPINS

Artículo 1. Naturaleza

El Institut d'Estudis Calpins es un departamento de la Concejalía de Cultura, adscrito a la misma y con un cometido específico.

Artículo 2. Objeto

El objeto del Institut d'Estudis Calpins es el fomento, el desarrollo, la promoción y la divulgación de la cultura dentro del ámbito municipal, con especial atención a la Historia y las Ciencias sociales.

Artículo 3. Funciones

Serán funciones del Institut d'Estudis Calpins las siguientes:

1. La búsqueda, recogida y estudio de datos con tal de llegar a la divulgación popular y científica de la realidad social

del municipio, en cuestiones históricas, económicas y patrimoniales que permitan conocer mejor a la sociedad calpina.

2. El fomento y la participación de las personas, entidades y sectores interesados, estableciendo mecanismos de información, de propuestas y seguimiento de actividades.

3. El establecimiento de relaciones, acuerdos o convenios, dentro de la competencia de la Concejalía de Cultura, con otras administraciones públicas, entidades públicas o privadas, para una mejor promoción de la cultura municipal.

4. La iniciación, conservación y actualización de un Archivo Histórico Municipal, que formará parte éste a su vez, del Archivo Municipal. El fin de este Archivo Histórico Municipal, será el de recoger y guardar, así como digitalizar toda la documentación histórica que se consiga, dentro del ámbito de actuación del Institut d'Estudis Calpins y del Archivo Municipal.

5. Cualesquiera otras que se le encomienden, siempre que la Concejalía de Cultura lo estime conveniente.

Artículo 4. Personal

El Institut d'Estudis Calpins contará con un técnico de la Concejalía de Cultura, que será el que llevará a cabo las actuaciones y funciones respectivas.

Artículo 5. Órganos colegiados

El Institut d'Estudis Calpins contará, a su vez, con un Consejo Asesor que dispondrá de unas normas de funcionamiento recogidas en el Título II de esta ordenanza.

Este Consejo Asesor, como Consejo Sectorial, tendrá las funciones de apoyo, búsqueda y estudio propias del Institut d'Estudis Calpins.

Los miembros/as del Consejo Asesor del Institut d'Estudis Calpins no percibirán retribución económica alguna, en ningún caso.

Artículo 6. Actividades

El Institut d'Estudis Calpins realizará las actividades de divulgación que considere oportunas, tales como charlas, conferencias, congresos o cualesquiera otras. Dentro de éstas, tendrán preferencia aquéllas que se dediquen a la investigación histórica y las que supongan colaboración con el sector universitario.

Artículo 7. Usuarios

Podrán ser usuarios del Institut d'Estudis Calpins, todos aquellos ciudadanos con plena capacidad de obrar.

Artículo 8. Derechos de los Usuarios

Los Usuarios tendrán los siguientes derechos:

1.- Presentar solicitud respecto a cualquier tema relativo al Institut d'Estudis Calpins, mediante la correspondiente instancia general, presentada en la Oficina de Atención al Ciudadano.

2.- Pedir informes al Consejo Asesor del Institut d'Estudis Calpins, mediante escrito dirigido al Alcalde.

3.- A participar en las actividades organizadas por el Institut d'Estudis Calpins.

TÍTULO II

DEL CONSEJO ASESOR DEL INSTITUT D'ESTUDIS CALPINS

Artículo 9. Composición

El Institut d'Estudis Calpins es un órgano colegiado que estará compuesto por:

El/la Alcalde/sa que lo preside.

Concejal/la en quien éste delegue, que ejercerá de vicepresidente. En caso vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, el Presidente será sustituido por el Vicepresidente.

Técnico perteneciente a la Concejalía de Cultura, a propuesta del Concejal delegado de Cultura, que ejercerá de Secretario. En caso vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, el Secretario será sustituido por el de la Corporación.

Un mínimo de diez y un máximo de veinte ciudadanos, con reconocido prestigio en el campo del conocimiento histórico del municipio, así como interesados por su historia y su cultura.

Artículo 10. Secretario

Corresponde al Secretario del órgano colegiado:

a) Asistir a las reuniones con voz pero sin voto.

b) Efectuar la convocatoria de las sesiones del órgano por orden de su Presidente, así como las citaciones a los miembros del mismo.

c) Recibir los actos de comunicación de los miembros del órgano.

d) Preparar el despacho de asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.

e) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario.

Artículo 11. Duración

La duración, como miembro del Consejo Asesor, será de dos años.

Artículo 12. Nombramiento de los miembros

1. Los miembros pertenecientes al Consejo del Institut d'Estudis Calpins, serán propuestos por el Alcalde o concejal en quien delegue.

2. Se cursará invitación a cada miembro propuesto para formar parte del Consejo, que deberá aceptar o rechazar tal propuesta en un plazo máximo 10 días desde su recepción.

Será necesaria la contestación afirmativa para que se entienda aceptada la invitación.

En caso de contestación negativa, o de no recibir contestación, se entenderá denegada la invitación.

3. El Alcalde elevará a Pleno la propuesta definitiva de miembros del Consejo para su aprobación.

Artículo 13. Funciones del Consejo

Son funciones del Consejo Asesor del Institut d'Estudis Calpins:

Las de apoyar, asesorar y recomendar al técnico responsable los asuntos que se traten o conciernen al Institut.

Asumir el trabajo que se le encomiende, ya sea de búsqueda, investigación o difusión. Así pues, también formará parte de la organización de las actividades que el Institut realice.

Cualesquiera otras que así se le encomienden.

Artículo 14. Convocatoria de reuniones y periodicidad

1. El Presidente convocará, presidirá y levantará las sesiones de la Asamblea.

2. La convocatoria del Consejo asesor ha de efectuarse, al menos, con cinco días de antelación a la fecha prevista para la reunión. Se realizará a través de correo electrónico dirigido a cada uno de los componentes de la Asamblea indicando el orden del día, lugar, fecha y hora fijados para la reunión.

3. En caso de urgencia, a juicio del Presidente, puede convocarse a la Asamblea General

4. El Consejo Asesor se reunirá, como mínimo, cada dos meses.

Artículo 15. Constitución del Consejo y validez de sus acuerdos

1. Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, en primera convocatoria se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes legalmente le sustituyan, y la de la mitad al menos de sus miembros.

2. En segunda convocatoria queda constituido el consejo, media hora más tarde de la señalada para la primera, cuando asistan Presidente y Secretario o en su caso, de quienes legalmente le sustituyan, y al menos cinco de sus miembros.

Artículo 16. Votaciones

Todos los miembros, menos el secretario (que tendrá voz, pero no voto), tendrán voz y voto en las reuniones del Consejo Asesor.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, y, en caso de empate, decidirá el Presidente con voto de calidad.

Artículo 17. Decisiones del Consejo Asesor

Las decisiones y acuerdos adoptados por el Consejo Asesor, no tendrán en ningún caso carácter vinculante para el Gobierno municipal, ni para cualquiera otra institución pública o privada.

Artículo 18. Acta de las reuniones.

De cada reunión celebrada por el Consejo Asesor debe levantarse Acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las

circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

El Acta se firmará por las personas que la autorizan y se aprobarán en la misma sesión o en la siguiente, debiendo transcribirse a un Libro de Actas del Consejo.

Artículo 19. Del régimen jurídico de Consejo.

El régimen jurídico del funcionamiento del Consejo Asesor será el previsto en las presentes normas y en lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»

Calp, a 18 de septiembre de 2013

El Alcalde,

Fdo. D. César Sánchez Pérez.

1318491

AYUNTAMIENTO DE EL CAMPELLO

EDICTO

El Ayuntamiento de El Campello, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ha aprobado con carácter provisional, el establecimiento y la ordenación de la tasa por la instalación de cajeros automáticos en las fachadas de los inmuebles con acceso directo desde la vía pública. Dicho acuerdo se expone al público por el plazo de treinta días hábiles, contados desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad y a los efectos previstos en el artículo 17 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Campello,

El Alcalde

Fdo.: Juan José Berenguer Alcobendas

1318495

EDICTO

El Ayuntamiento de El Campello, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ha aprobado con carácter provisional, la modificación de la ordenanza de la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación. Dicho acuerdo se expone al público por el plazo de treinta días hábiles, contados desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad y a los efectos previstos en el artículo 17 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Campello,

El Alcalde

Fdo.: Juan José Berenguer Alcobendas

1318585

EDICTO

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 26 de septiembre de 2013, se aprobó inicialmente la modificación de crédito núm.10-2013 al Presupuesto 2013, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se